

SUMILLA: SOLICITO
REGULARIZACION DEL PAGO
MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL,
RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS
INTERESES RESPECTIVOS A PARTIR
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

ESTEBAN VIDAL CCALLO,
IDENTIFICADO CON DNI N° 01785963,
CON DOMICILIO REAL EN COM
JICHUCCOLLO DEL DISTRITO DE
ILAVE, PROVINCIA DE EL COLLAO Y
DEPARTAMENTO DE PUNO, CON
CORREO ELECTRONICO
willyksencinas@gmail.com DE LA CIUDAD
DE ILAVE, A USTED ATENTAMENTE
DIGO.

QUE, EN EL AMPARO DEL NUMERAL 20 DEL ART. 2° DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 39° Y 117° DEL TUO DE LA LEY N° 274444, LEY
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, NORMAL QUE
OBLIGA A "DAR AL INTERESADO UNA RESPUESTA POR ESCRITO
DENTRO DEL PLAZO LEGAL", ACUDO ANTE SU DESPACHO A EFECTOS
DE SOLICITAR:

I. PETITORIO

RECURRO A VUESTRO DESPACHO, CON LA FINALIDAD DE SOLICITAR
REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE
REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO
DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES QUE
CORRESPONDIAN, A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001,
CONFORME SE ACREDITARA CON RESOLUCION DIRECTORAL N° 0666-
05 DE OCTUBRE DEL 1979 DE NOMBRAMIENTO Y RESOLUCION DE CESE
N° 1849-2007-DUGELEC DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 QUE

MENCIONA QUE EL PRESENTE ESTUVO DENTRO DEL MARGEN DEL CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO ASI COMO LOS INTERES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

QUE, EL RECURRENTE PROCEDE POR DERECHO PROPIO CON EL INTERES Y LA LEGITIMIDAD PARA OBRAR, PUES DESEMPEÑABA COMO DOCENTE Y ACREDITARE CON MI RESOLUCION DE CESE Y NOMBRAMIENTO.

SEGUNDO: EN LA CALIDAD DE DOCENTE RECURRO A VUESTRO DESPACHO, PARA SOLICITAR LA REGULARIZACION DEL PAGO MENSUAL POR CONCEPTO DE REMUNERACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO, ASI COMO LOS INTERESES LEGALES RESPECTIVOS A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2001, EN RAZON A QUE LA REMUNERACION PERSONAL QUE CONCIERNE AL PERSONAL DOCENTE DEL SECTOR DE EDUCACION, SE RIGIO EN SU OPORTUNIDAD EN LOS DISPUESTO POR EL ART. 52 DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LA LEY N° 25212, QUE SEÑALA LO SIGUENTE:

ARTICULO 52°.- EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR ADEMAS UNA REMUNERACION TOTAL PERMANENTE POR FIESTAS PATRIAS, POR NAVIDAD Y POR ESCOLARIDAD EN EL MES DE MARZO; ESTE CONCEPTO DE REMUNERACION TOTAL PERMANENTE NO INCLUYE BONIFICACIONES. EL PROFESOR TIENE DERECHO A PERCIBIR DOS REMUNERACIONES INTEGRAS AL CUMPLIR 20 AÑOS DE SERVICIOS LA MUJER Y 25 AÑOS DE SERVICIO EL VARON; Y TRES REMUNERACIONES INTEGRAS, AL CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIO LA MUJER Y 30 AÑOS DE SERVICIO LOS VARONES. EL PROFESOR PERCIBE UNA REMUNERACION PERSONAL DE DOS POR CIENTO (2%) DE LA

REMUNERACION BASICA POR CADA AÑO
DE SERVICIOS CUMPLIDOS.

TERCERO: EL D.U. N° 105-2001 ESTABLECE EN SU PRIMER ARTICULO: FIJESE A PARTIR DE 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2001, EN CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES PARA LA REMUNERACION BASICA DE LOS SIGUIENTES SERVIDORES PUBLICOS: B) PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y DOCENTES DE LA LEY N° 24029- LEY DEL PROFESORADO.. Y EN SU ART° 4.4.1.

CUARTO: DE LAS NORMAS ANTES CITADAS, PODEMOS APRECIAR QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL DE LOS DOCENTES DEL SECTOR EDUCACION, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 NUEVOS SOLES, POR CUANTO NO SE APRECIA QUE NINGUNA DE LAS NORMAS PRECITADAS, INDICA QUE LA REMUNERACION PERSONAL DEBE SER OTORGADA SOBRE LA BASE DE LA REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL COMO SE INDICA EN LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

QUINTO: DEBE TENERSE EN CONSIDERACION QUE EL D.S. N° 196-2001-EF, CONTRADICE ABIERTAMENTE A LO DISPUESTO POR EL D.S. N° 057-86-PCM, ASI COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS, 43 Y 51 DEL D.LEG 276° Y LO NORMADO POR EL D.U. N° 105-2001, POR CUANTO PRECISAR QUE LA REMUNERACION BASICA FIJADA EN ESTA ULTIMA NORMA, REAJUSTA SOLO A LA REMUNERACION PRINCIPAL DISPUESTA POR EL D.S N° 07-86-PCM, QUE A SU VEZ EN SU ART, 4° ESTABLECE QUE LA "ESTABLECE QUE LA REMUNERACION PRINCIPAL ES LA COMPENSACION QUE PERCIBE EL TRABAJADOR Y QUE RESULTA DE ADICIONAR LA REMUNERACION BASICA Y LA REMUNERACION REUNIFICADA."CONSECUENTEMENTE PODEMOS AFIRMAR QUE SI BIEN EL D.S. N° 196-2001-EF, FUE DADO PARA REGLAMENTAR EN RAZON A SER INCOMPATIBLE CON ELLA, POR LO QUE EN OBSERVANCIA CON EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE NORMAS PREVISTO EN EL ART, 51° DE LA CARTA MAGNA, LA LEY PREVALECE SOBRE NORMAS DE INFERIOR JERARQUIA Y EN APLICACIÓN DE ART. 138° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, CUANDO EXISTE INCOMPATIBILIDAD ENTRE UNA LEY Y UNA NORMA DE INFERIOR RANGO, SE PREFIERE LA LEY.

SEXTO: QUE, DE LO ANTES SEÑALADO, PODEMOS CONCLUIR EN RELACION A LO QUE ES LA MATERIA CONTROVERTIDA EN EL

PRESENTE, QUE, PARA DETERMINAR LA BONIFICACION PERSONAL ESTABLECIDA EN EL ART. 52° DE LA LEY 24029 MODIFICADO POR LEY 25212, DEBE APLICARSE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 ESTABLECIDA EN EL D.U. 105-2001, TAL COMO SE HA PRONUNCIADO LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO, LA MISMA QUE ES UNA PRECEDENTE DE CARÁCTER VINCULANTE QUE DEBE SER ACATADO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 37° DEL TUO DE LA LEY 27584, APROBADO POR EL D.S. N° 013-2006-JUS.

SEPTIMO: CABE DESTACAR QUE LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO A LA QUE HEMOS HECHO REFERENCIA EN EL PUNTO PRECEDENTE, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUIENTE: PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑEN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 DETERMINADA EN EL ART. 1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG. 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001-EF, QUE IGUALMENTE NO RESULTA SER APLICABLE POR SER UNA NORMA DE INFERIOR JERARQUIA.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

DE ORDEN CONSTITUCIONAL:

1. ARTICULO 10 Y 11 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, POR CUANTO EL ESTADO RECONOCE EL DERECHO UNIVERSAL Y PROGRESIVO DE TODA PERSONA A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARA SU PROTECCION FRENTE A LAS CONTINGENCIAS QUE PRECISE LA LEY Y PARA LA ELEVACION DE SU CALIDAD VIDA.
2. ARTICULO 2° NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION CONSAGRA QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY, NADIE DEBE SER INCRIMIADO POR CUALQUIER INDOLE; EN CONSECUENCIA LA DIFERENCIA QUE SE HACE CON EL SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, NO ES RAZONABLE NI OBEDECE A CRITERIOS JUSTIFICADOS PARA HACER ESA DISTINCION, DEVIENDO POR TANTO EN DISCRIMINATORIA.

DE ORDEN JURISPRUDENCIAL:

LA CASACION N° 6670-2009 CUSCO EMITIDO POR LA SALA DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOCIAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, HA ESTABLECIDO CON CARÁCTER VINCULANTE LO SIGUENTE:

"QUE, EN CONSECUENCIA, EN EL CASO DE AUTOS RESULTA DE APLICACIÓN EL PRINCIPIO DE JERARQUIA DE LAS NORMAS RESPECTO A LA BONIFICACION PERSONAL, POR LO QUE EL PRINCIPIO JURISPRUDENCIAL QUE ESTABLECE ESTE SUPREMO TRIBUNAL ES EL SIGUENTE: "PARA DETERMINAR LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY N° 24029 - LEY DE PROFESORADO MODIFICADA POR LA LEY 25212, APLICABLE A LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑAN EN EL AREA DE LA DOCENCIA Y LOS DOCENTES DE LA LEY 24029, DEBE APLICARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/ 50.00 DETERMINADA EN EL ART.1° DEL D.U. N° 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE EL D. LEG, 847, COMO LO INDICA EL ART. 4° DEL D.S. N° 196-2001, QUE IGUALMENTE NO RESULTA APLICABLE POR SER UNA NORMA DE MENOR JERARQUIA".

EN EL ACUERDO PLENARIO N° 1-2023-116-SDCST, EL CUAL EN SU ACUERDO N° 08, SEÑALA QUE LA REMUNERACION PERSONAL PREVISTA EN EL ART. 52 DE LA LEY 24029 DEBE REAJUSTARSE EN BASE A LA REMUNERACION BASICA DE S/50.00 SOLES ESTABLECIDO EN EL ART. 1° DEL DU 105-2001 Y NO CON LAS LIMITACIONES DISPUESTAS POR EL ART. 4 DEL D.S. N° 196-2001-EF.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

1. COPIA DE DNI
2. COPIA DE LA RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO
3. COPIA DE RESOLUCION DE CESE
4. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2001
5. COPIA DE LOS TALONES DE PAGO DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2012

**POR LO
EXPUESTO:**

SOLICITO A UD. SEÑORA DIRECTORA ADMITIR A TRÁMITE LA PRESENTE Y MERITUAR EN SU OPORTUNIDAD Y CUMPLA CON DAR RESPUESTA A MIPETICIÓN DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TUO DE LA LEY N° 27444 APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ILAVE, 25 DE ENERO DEL 2024.



Señor
Estaban VIDAL CCALLO
NEC- 15 HUACULLANI.-



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

0686

P U N O,

1979

Visto los documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente se encuentran plazas vacantes en los diferentes Centros y Programas Educativos; del Ambito de la jurisdicción de la Zona de Educación N° 71 de Puno;

Que, es política del Sector Educación; velar por el avance de la Reforma Educativa; por lo que es necesario cubrir dichas plazas con el personal docente del Primer Nivel Magisterial que se indica en la presente Resolución, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo del Proceso Educativo en el presente año;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y lo opinado -- por la Sub-Dirección de esta Dirección Zonal de Educación N° 71 de Puno; y;

De conformidad con el art. 27 del D.L. 22417 Orgánico del Sector Educación, R.M. 302-79-ED Manual de Organización y funciones de las --- Direcciones Zonales; D.L. 22404-Ley General de Remuneraciones, R.M. 821-- 79-ED; D.S. 009-79-ED;

SE RESUELVE:

NOMBRAR INTERINAMENTE, mientras las plazas sean cubiertas conforme a Ley, a los docentes que a continuación se indica.

1.-A don Simeón GOMEZ GARCIA, Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor de Aula.
GRADO DE INSTRUCCION	: Con estudios en INGENIERIA.
NIVEL MAGISTERIAL	: PRIMER Nivel
GRADO Y SUB GDO JORNADA LAB.	: V-2 (30 horas).
CENTRO DE TRABAJO	: C.E. N°-70388.
LUGAR PROV. y NEC	: Sullcanaca, Chuquito-14.
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por reasignación de don Luis MONTEÓN GALLEROS.
VIGENCIA	: A partir del 29 de Agosto de 1979.

2.-A don Alcides FLORES SOSA, Sin C.M.

SITUACION DE DESTINO

CARGO	: Profesor de Aula.
GRADO DE INSTRUCCION	: Con estudios concluidos en ARTES PLASTICAS.
NIVEL MAGISTERIAL	: PRIMER Nivel.
GRADO Y SUB GRADO, JORN. LAB.	: V-2 (30 horas.)
CENTRO DE TRABAJO	: C.E. N°-70342.
LUGAR PROV y NEC	: Chichillapi, Chuquito-14.
PLAZA VACANTE Y MOTIVO	: Por reasignación de don Francisco INQUILLA INQUILLA.
VIGENCIA	: A partir del 29 de agosto de 1979.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1349 -2007-DUGELEC

ILAVE, 28 DIC 2007

Visto, el expediente N° 12509-07 de fecha 20 de diciembre del 2007, que se adjunta en 40 folios útiles, sobre cese voluntario y reconocimiento de derecho pensionario de cesantía definitiva.

CONSIDERANDO:

Que, don: **ESTEBAN VIDAL CCALLO**, con firma debidamente legalizada solicita su cese voluntario, en el cargo de Profesor de Aula de la IEP. N° 70648 de Thocori Jarani, ubicado en el V nivel magisterial, con una jornada laboral de 30 horas, a partir del 28 de diciembre del 2007;

Que, por Resolución Directoral N° 0666, de fecha 05 de octubre del 1979, se resuelve nombrar interinamente como profesor de aula del Centro Educativo 70220 de Llallahua Calahuancani Chucuito, a partir del 29 de agosto de 1979;

Que, por Resolución Directoral N° 0698-DDE, de fecha 17 de julio de 1984, es reasignado como Profesor de Aula a la EEP. N° 70248 de Callaza Chuchito, por Resolución Directoral N° 0164-DUSEI-J, de fecha 22 de abril de 1988, es reasignado como Profesor de Aula a la EEP. N° 70324 de Rosacani Ilave; por Resolución Directoral N° 0272-DUSEI-J, de fecha 10 de junio de 1991, es reasignado como Profesor de Aula a la EEP. N° 70648 de Thocori Jarani Ilave;

Que, por Resoluciones Directorales Nrs. 0667-DUSEI-J, año 1991, 0284-DUSEI-J, año 1992 0380-DUSEI-J, año 1993, 0279-DUSEI-J, año 1994, 0272-DUSEI-J, año 1995, 4026-DREP, año 1996, 2150-DREP, año 1997, 3073-DREP, año 1998 y 0130-DUGELEC, año 2006, se resuelve encargar la Dirección de la EEP. N° 70648 de Thocori Jarani;

Que, por Resolución Directoral N° 0047-DUGELEC, de fecha 11 de febrero del 2004, expedida por la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, es INCORPORADO al régimen de pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley 20530;

Que, por los siguientes documentos: Resolución Directoral N° 0019-DDE (16-01-1985) se le otorga el primer quinquenio o remuneración personal, por Resolución Directoral N° 0020-DUSEI-J, (24-01-1990), se le otorga el segundo quinquenio, por Resolución Directoral N° 1747-DREP, (23-05-1996), se le otorga el tercer quinquenio en vías de regularización, por Resolución Directoral N° 2094-DREP, (28-03-2001), se otorga el cuarto quinquenio y por Resolución Directoral N° 494-DUGELEC, (07-09-2004), se le reconoce el quinto quinquenio;

Que, según el artículo 45° inciso a) de la Ley 24029 y artículo 192° inciso g) del D. S. N° 019-90-ED, los profesores en servicio pueden CESAR a su solicitud en forma voluntaria;

Que, de conformidad al artículo 16° del Decreto Ley N° 20530, el trabajador tiene derecho a percibir pensión al cumplir 15 años los varones y 12 años y medio las mujeres, regulándose sobre un tiempo de servicio máximo de 30 o 25 años de servicios, para varones y damas según corresponda;

Que, con las constancias de Pagos y Haberes y Descuentos que obra en autos y las resoluciones antes mencionadas, el informe escalafonario correspondiente, se acredita el tiempo de servicios pensionables: **veintinueve (29) años, cero (00) meses y trece (13) días;**

Que, mediante el Art. 1° de la Ley 27719 y Decreto Supremo N° 0159-2002-EF, se ha establecido que el reconocimiento, declaración y calificación de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y sus normas complementarias y modificatorias, a cargo del Estado, son efectuados en forma descentralizados, Instituciones Autónomas, Gobiernos Locales, Empresas Públicas y demás entidades que tendrán la representación legal del Estado ante el Poder Judicial;

Estando a lo informado por Escalafón y Remuneraciones, proveído por el Especialista en Administración de Personal, visado por las jefaturas de Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Legal de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Leyes 28044, 24029, modificado por la Ley 25212, Leyes, 28449, 27444, Ley 28927 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007, D.L. Nros. 20530 25762 y su modificatoria 26510, D.S. Nros. 046-2004-EF, 019-90-ED, 051-91-PCM, 002-96-ED y 015-2002, R.S. 203-2002-ED;

SE RESUELVE:

1° **CESAR**, a su solicitud a partir del 28 de diciembre del 2007, al Profesor **ESTEBAN VIDAL CCALLO**, nacido el 02 de setiembre de 1950, DNI. 01785963, Código Modular N° 1001785963, como Profesor de Aula de la IEP. N° 70648 de Thocori Jarani, ubicado en el V nivel magisterial, jornada laboral de 30 horas, con Título de Profesor de Educación Primaria N° 01576-P-DDEP;

2° **RECONOCER**, el tiempo de servicios oficiales prestados al Magisterio Nacional conforme al informe escalafonario de **veintinueve (29) años, cero (00) meses y trece (13) días**, computados al 28 de diciembre del 2007; dándose las gracias por los servicios prestados al Estado;

3° **ABONAR**, por una sola vez a favor de don: **ESTEBAN VIDAL CCALLO**, la cantidad de **DOS MIL TRECIENTOS SETENTA CON 46/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,370.46)** por compensación por tiempo de servicios, que resulta de multiplicar su última remuneración principal de S/. 81.74 x 29 años de servicios, lo que será abonado mediante Planilla Única de Pagos;

4° **OTORGAR**, Pensión de Cesantía **INCOMPLETA** a don **ESTEBAN VIDAL CCALLO**, C. M. N° 1001785963, DNI. N° 01785963, fecha de nacimiento 02 de setiembre de 1950, en base a **veintinueve (29) años, cero (00) meses y trece (13) días**, con el cargo de Profesor de Aula de la IEP. 70648 de Thocori Jarani, con Quinto Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas, **a partir del 28 de diciembre del 2007**, reconociéndose **veintinueve (29) años, cero (00) meses y trece (13) días** de servicios pensionables en el régimen del Decreto Ley N° 20530; discriminado en la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN DE LA PENSION

a) **DATOS DEL PENSIONISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES CODIGO MODULAR	TITULO	TIPO DE PENSION Y SEXO	FECHA DE CESE
Esteban Vidal Ccallo 1001785963	01576-P-DDEP	Cesantia Masculino	28 de diciembre del 2007.

b) **TIEMPO DE SERVICIOS Y NIVEL MAGISTERIAL, RECONOCIDOS DEL TITULAR**

ENTIDAD	DIAS	MESES	AÑOS	N. MAGIST. CARGO Y J. LAB.
Ministerio de Educación	13	00	29	> "V" nivel magisterial
Formación Profesional	--	--	--	> Prof. de Aula
TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIOS	13	00	29	> 30 horas

c) **ESTRUCTURA DE LA PENSION**

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE		ASIGNACIONES EXCEPCIONALES Y/O BONIFICACIONES	
BASICA	48.33	DIFERENCIAL PENSIONABLE	24.33
PERSONAL	0.04	D.S. 019-90-ED	23.26
REUNIFICADA	30.68	D.S. 261 IGTV	16.68
T.P. HOMOLOGACIÓN	39.01	D.S.E. 021	25.51
FAMILIA	2.90	D.L. 25671	58.00
REF. Y MOVILIDAD	4.83	D.S. 081	67.67
		D.S. 019-1994	111.17
		D.U. 080	137.27
		D.U. 090	93.58
		D.U. 073	108.56
		D.U. 011	125.93
TOTAL			S/. 917.73

SON: NOVECIENTOS DIECISIETE CON 73/100 NUEVOS SOLES (917.73)

5° **ESTABLECER**, que el goce de la pensión queda condicionado a lo dispuesto por los artículos 54 y 55 del Decreto Ley N° 20530.

6° **AFÉCTESE**, Al Sector 01 Presidencia de Consejo de Ministros; Pliego 458 Gobierno Regional Puno, Unidad Ejecutora 306 Educación El Collao; Función 05; Programa: 015 Y 027; Sub-programa: 0052 Y 0071, Actividad 1.00347 Y 100192 Específica de gasto 13 Y 14, del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO ORIGINAL

PROF. FELIX CIRIACO NINA ARCATA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL COLLAO

LO QUE TRANSCRIBO A USTED
PARA SU CONOCIMIENTO Y
FINES CONSIGUIENTES

Prof. Edgar Tito Chira
Especialista Administrativo I
UGEL - EL COLLAO

FCNA/DUGELEC
FCA/AGA
RCZ/AGI
OJES/AGI
ARC/Proy. 09-P-EVC-CESE-29 AÑOS

BOLETA DE PAGO

N° 05830

ESTABLEC.: C0515768 EEP 70648 THOCCORI JARANI
COD. MOD.: 01838512 CHEQUE/CUENTA: 4703307316

MES.: SET.2

NOMBRE: VIDAL CCALLO, ESTEBAN
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01785963 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 20

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.02	L20530	50.82	D.MAG	1
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75	INTERB	276.46		
B.DIFER	15.68	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	23.52				
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32				
DU11-99	124.19	RM.690	45.00				
B.ESPCS	572.35						
TOT. BRUTO: ****950.32				TOT. DSCTOS: ****341.78		TOT. LIQUIDO: ****608.54	

OBSERVACIONES:
SEP DR.2094-01 BONIF.PER.

Centro de Informati

BOLETA DE PAGO

N° 05841

ESTABLEC.: C0515768 EEP 70648 THOCCORI JARANI
COD. MOD.: 01838512 CHEQUE/CUENTA: 4703307316

MES.: OCT.2

NOMBRE: VIDAL CCALLO, ESTEBAN
CARGO : PROF DE AULA

LIB. ELECTORAL: 01785963 CONDIC.: ACTIVO
NIV. MAG./CATEG.: 3 30 T.S.: 20

REMUNERACIONES				DEDUCCIONES			
R.BASIC	50.00	R.PERS.	0.02	L20530	50.82	D.MAG	1
FRONTER	7.84	T.P.H.	31.75	D.VARIOS	31.60	INTERB	27
DIFER	15.68	R.FAMIL	3.00				
MOV.REF	5.00	P.CLASE	23.52				
REUNIF	29.65	IGV+021	42.32				
DU11-99	124.19	RM.690	45.00				
B.ESPCS	572.35						
TOT. BRUTO: ****950.32				TOT. DSCTOS: ****373.38		TOT. LIQUIDO: ****576.94	

OBSERVACIONES: DR.2094-01 BONIF.PER.

INTERBANK otorga credito a docentes y administrativos mediante convenio

Centro de Informati



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO		Nº 0000017
ESTABLEC. DNIABO10	Cesantes Docentes DNIABO10 ILAVE	
COD. MOD.: 1001785963	CHEQUE/CUENTA: 4703307316	MES: NOV. 2012

NOMBRE: VIDAL CCALLO ESTEBAN DNI: 01785963 CES/TIT
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 CONDIC.: 29-00-13

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	48.33	+bonesp	23.34
+personal	0.03	+reunifica	30.68
+ael25671	58.00	+iqv	17.25
+aeds081	67.67	+difpensi	24.33
+tph	39.01	+du073	108.56
+familiar	3.00	+du011	125.93
+du080	137.27	-ipss	35.04
+retrmov	5.00		
+du90	93.58		
+ds19	111.17		
+ds21	25.51		
T. BRUTO:	918.66	TOT. DSCSTOS:	35.04
		TOT. LIQUIDO:	883.62

OBSERVACIONES:

Centro de informatica - DREP



MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO
UNIDAD EJECUTORA 306

BOLETA DE PAGO		Nº 0000017
ESTABLEC. DNIABO10	Cesantes Docentes DNIABO10 ILAVE	
COD. MOD.: 1001785963	CHEQUE/CUENTA: 4703307316	MES: DIC. 2012

NOMBRE: VIDAL CCALLO ESTEBAN DNI: 01785963 CES/TIT
CARGO: PROF. DE AULA NIV. MAG./CATEG.: 5-30 CONDIC.: 29-00-13

REMUNERACIONES		DEDUCCIONES	
+basica	48.33	+aguinald	300.00
+personal	0.03	+bonesp	23.34
+ael25671	58.00	+reunifica	30.68
+aeds081	67.67	+iqv	17.25
+tph	39.01	+difpensi	24.33
+familiar	3.00	+du073	108.56
+du080	137.27	+du011	125.93
+retrmov	5.00	-ipss	35.04
+du90	93.58		
+ds19	111.17		
+ds21	25.51		
TOT. BRUTO:	1.218.66	TOT. DSCSTOS:	35.04
		TOT. LIQUIDO:	1.183.62

OBSERVACIONES:

Centro de informatica - DREP

*DN UGE ILAVE

DNIAB010 Cesantes Docentes DNIAB010 ILAVE
1001785963 4703307316 OCT.2012

VIDAL CCALLO ESTEBAN
PROF. DE AULA

5-30 01785963 CES/TIT
29-00-13

+basica	48.33	+bonesp	23.34
+personal	0.03	+reunifica	30.68
+ael25671	58.00	+igv	17.25
+aeds081	67.67	+dipensi	24.33
+tph	39.01	+du073	108.56
+familiar	3.00	+du011	125.93
+du080	137.27	-ipss	35.04
+refmov	5.00		
+du90	93.58		
+ds19	111.17		
+ds21	25.51		

918.66

35.04

883.62

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



*DN UGE ILAVE 1001785963
USUARIO: 1001785963
VISITE:

<https://xura-inc.com/boletas/ugelelcollao/service/miboleta/2012/10/1001785963/be4d45eca9e388cda39da580545a47b7>